

**DECRETO No. 42**

(17 de marzo de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS PARA LA  
CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL  
MUNICIPIO DE ANORÍ-ANTIOQUIA.”**

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes vigentes, previamente valoradas las recomendaciones de la Secretaria de Bienestar Social, en acatamiento de las disposiciones del Gobierno Nacional en materia salud mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de cara a las acciones preventivas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso 2 del artículo 2 que *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 reguló el derecho fundamental de salud y que corresponde al Estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental y que, entre otras, es deber de las personas en relación con este derecho procurar su autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

Que a nivel mundial se han reportado diversos casos de Coronavirus (Covid-19), tratándose de un virus que causa Infección Respiratoria Aguda-IRA, que puede llegar a ser leve, moderada o grave, por tales motivos la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró oficialmente el Coronavirus como pandemia.

Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social confirmó el primer caso de Coronavirus (Covid-2019) en el territorio nacional y a partir de la citada fecha se han detectado ocho casos más en diferentes ciudades del país.

*Anorí*

Que mediante la Resolución 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus (Covid-19). y poder brindar atención a la población que resulte afectada

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Anorí.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. MEDIDAS.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Anorí se adoptan las siguientes medidas:

1. Se suspende la prestación del servicio en el programa de Puertas Abiertas y el Comedor en el Centro Día San Rafael.
2. Los horarios de establecimientos como bares, discotecas y demás establecimientos con venta de licor serán de 9: 00 a.m. a 7: 00 p.m.
3. El horario de puestos de venta frutas y ventas ambulantes será de 9: 00 a.m. a 3:00 p.m.
4. Se recomienda a los padres de familia que los niños menores de 12 años permanezcan en sus casas y evitar estar en las calles, escenarios deportivos o espacios públicos.
5. Se recomienda a los adultos mayores de 60 años que permanezcan en sus casas, para evitar el riesgo de contagio del Coronavirus.
6. La atención al público en la Alcaldía será de 10:00 am - 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m. - 4:00 p.m. (Los Servidores Públicos estarán en jornadas de trabajo internas).
7. Los establecimientos como restaurantes, salones sociales, casinos, cafeterías y demás deben evitar la concentración de personas y adoptar medidas higiénico sanitarias para la prevención del Covid – 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto, será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Anorí, la Secretaría de Gobierno, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, el Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí y por las autoridades de Policía Nacional.




**ARTÍCULO TERCERO. SANCIONES.** A quien incumpla, desconozca o desacate las disposiciones consagradas en el presente Decreto se le impondrán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su expedición, tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a este y a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en el Municipio de Anorí, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

  
**JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS**  
 Alcalde

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Kelly Fernandez Secretaria de Bienestar Social	Jhon Calle Cortés Profesional de Apoyo	Jaime Brand Ochoa Secretario de Gobierno